



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0460-2019-UTEA-CU**

Abancay, 03 de mayo de 2019.

**VISTO:**

El Oficio N° 117-2019-DICTRI-UTEA-Ab., del 24 de abril de 2019, del Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas, que solicita aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre INNOVA Apurímac S. A., y la UTEA;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros actos administrativos relacionados con las actividades de la universidad; concordante con el art. 24 inciso 24.13 del Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 117-2019-DICTRI-UTEA-Ab., del 24 de abril de 2019, el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas, solicita aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación INNOVA Apurímac S. A., y la UTEA, para tal efecto, anexa dicho Convenio en folios cinco (05) por triplicado;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 02 de mayo de 2019, acordó por unanimidad: *Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación INNOVA Apurímac S. A., y la UTEA;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 02 de mayo de 2019, el *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corporación INNOVA Apurímac S. A., y la UTEA;* que en folios cinco (05) forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Escuela Profesional de Agronomía, y demás instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Dr. Ramiro Ismael*  
**TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Abog. Manuel Jaime*  
**CABALLERO GARCÍA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes





# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA COORPORACIÓN INNOVA APURIMAC S.A Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES

Conste en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **COORPORACIÓN INNOVA APURÍMAC S.A** con RUC N° 20601624762 con certificado de vigencia, partida electrónica N° 11056123, debidamente representada por su Gerente General C.P.C. **ANNY JOSEFA NINAPAYTAN FLORES**, identificado con DNI N° 31041784, con domicilio legal en el Jirón Lima N° 926, Urbanización Pueblo Libre del Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac a quien adelante se denominará **LA EMPRESA** y de la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES - ABANCAY** quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se indica.



### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.-

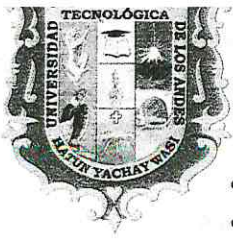
**LA EMPRESA**; tiene como objeto a dedicarse a lo Ecológico.- Trabajos de elaboración, ejecución y supervisión de Proyectos Ambientales. Forestales, Remedición de áreas impactadas, Producción y Comercialización de Abonos Orgánicos, asesoramiento y Desarrollo de parques, jardines, áreas verdes y Paisajismo, muestreo, análisis Interpretación y Recomendación de suelos con fines Ambientales y Agronómicos, Elaboración de estudios ambientales en los sectores minero, Medio Ambiente, Agricultura, Electricidad, Hidrocarburo, Vivienda, Construcción, Pesquería, Turismo, transporte y Comunicaciones, Desarrollo de Líneas de Base Ambiental, Implementación de Sistemas Integrados Gestión, Elaboración de Expedientes para autorizaciones, permisos y Licencias de uso de agua, Etc. Hidrometría, Hidrológica, Hidráulica: Mediciones en campo de las Fuentes de agua. Diseño de Redes de Monitoreo y Vigilancia de Fuentes de agua. Diseño de Estructuras Hidráulicas, Evaluación de la calidad de agua, Meteorología: Diseño e Instalación de Redes de Monitoreo de variables.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modificó como Universidad Tecnológica de los Andes, y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre de 1998, la cual autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la investigación científica y cultural, la formación profesional, la difusión del saber y la cultura; goza de autonomía académica, administrativa y económica, se rige por su Estatuto y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL.-

Las Partes, suscriben el presente convenio Marco, al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes.



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

- Ley 30220 Ley Universitaria.
- Reglamento General para suscripción de Convenios entre la Universidad Tecnológica de los Andes y otras Instituciones.

## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

**LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA**, son instituciones con personería jurídica propia, condiciones que le permiten celebrar convenios por el mejor cumplimiento de los fines pertinentes.

**LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA**, por el presente documento manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio marco y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, con principal incidencia en actividades destinadas a la gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, mejorar las capacidades de los alumnos que aspiran formarse profesionalmente mediante prácticas voluntariados de formación profesional, trabajos de Investigación.

De conformidad con el Oficio N° 058-2019-UTEA-FI-EPA de fecha 11 de Marzo del 2019, remitido por el Mag. Juan Alarcón Camacho, Director de la Escuela Profesional de Agronomía, quien solicita evaluación, análisis y estudio del Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de la Escuela Profesional de Agronomía y la empresa para su aprobación y suscripción (...);

Por otro lado, visto el Informe Técnico N° 010-2019-DICTRI-UTEA-Ab, de fecha 10 de Abril del 2019, remitido por el Director de Cooperación Técnica y Relaciones Interinstitucionales CPC. Eusebio Marcos Mamani Cárdenas de la UTEA, dando a conocer lo siguiente: Datos Generales, Sustento Legal, Objeto del convenio (Antecedentes y Conclusión), emite Opinión favorable para la suscripción del convenio de Cooperación con la Empresa INNOVA APURIMAC S.A.

## CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Por el presente Convenio, ambas partes acuerdan las bases para la cooperación interinstitucional tiene como fin promover y fomentar el desarrollo de Prácticas Pre-Profesionales y Profesionales, pasantías de los estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía de **LA UNIVERSIDAD** en **LA EMPRESA** y el fortalecimiento de capacidades que permitan el desarrollo sostenible en la región Apurímac.

## CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS.-

Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio entre **LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA** ambos se comprometen a:

- Ambas partes tendrán la tarea de fomentar la gestión de proyectos de desarrollo económico y social, mediante la identificación de ideas y oportunidades de negocios, viables en términos de mercados, factores económicos, sociales, ambientales, asimismo factores endógenos como capacidad en talento humano, recursos físicos y financieros para el mejoramiento en la calidad de vida.
- Promover el fortalecimiento interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA** mediante la realización de tareas conjuntas, dentro del marco de los objetivos institucionales.

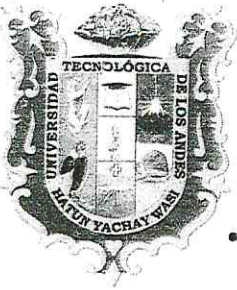
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Ciudad Universitaria Av. Perú N° 700, Abancay Central Telefónica 051 (083) 321559

Filial Cusco: Av. Grau 516. Teléfono. (084) 251565

Filial Andahuaylas, San Jeronimo, Jr. Ccatatay N° 100 Teléfono (083) 421752

www.utea.edu.pe



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas



- Los Planes y Proyectos elaborados por **LA EMPRESA**, se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas con necesidades de atención urgente, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, en donde tiene el deber de atender y dar solución a las demandas de las poblaciones necesitadas, mediante la aplicación de sus conocimientos y prácticas Pre profesionales y Profesionales, en la solución de estos problemas.
- Las fuentes para la implementación del presente Convenio podrán canalizar en la creación de proyectos productivos con las propias comunidades.
- **LA UNIVERSIDAD**, interioriza y fomenta el concepto de Desarrollo Sostenible como en Proyectos de Investigación y Programas de extensión por **LA EMPRESA**, teniendo en cuenta las vertientes de relación armónica con el medio ambiente, la inclusión social, y el desarrollo económico equitativo.
- **LA EMPRESA**, a través de la unidad de Proyectos o quien haga las veces y **LA UNIVERSIDAD**, a través del Decano de la Facultad de Ingeniería y el Director de la Escuela Profesional de Agronomía articularán trabajos de investigación mediante el cual **LA UNIVERSIDAD** facilitará estudiantes y docentes para realizar dichas investigaciones.

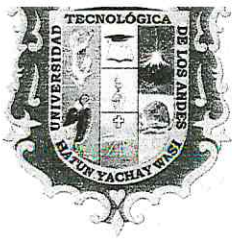
## CLAUSULA SEXTA: DE LOS ACUERDOS ESPECIFICOS.-

El desarrollo de las actividades que pudieran acordar dentro del presente Convenio Marco, serán materia de acuerdos específicos en los que se precisaran los objetivos específicos inmediatos, obligaciones de las partes, plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los documentos específicos que pudieran desarrollarse integrarán el presente Convenio.

## CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

### 6.1 LA EMPRESA:

- a). Contribuir a gestionar Proyectos ante la Cooperación Internacional, orientadas a grupos vulnerables, como parte de nuestra Responsabilidad Social.
- b). Formular propuestas de Proyectos e iniciativas que permitan desarrollar la economía campesina de asociaciones de productores y otros gremios.
- c). Gestionar un programa de voluntariado local con contribución de la **UNIVERSIDAD**.
- d). Coordinar y supervisar las actividades de promoción, investigación y difusión de cada uno de los proyectos en ejecución.
- e). Apoyar con la capacitación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía dentro de las posibilidades de los Proyectos.



- f). De acuerdo a la disponibilidad de **LA EMPRESA**, permitirá un número limitado de alumnos para que realicen prácticas pre profesional y profesional previa coordinación de las partes.
- g). **LA EMPRESA**, en coordinación con **LA UNIVERSIDAD** publicarán los logros obtenidos durante el proceso de los Proyectos.

6.2 DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Proveer a **LA EMPRESA** de estudiantes de la Escuela Profesional de Agronomía, para la realización de sus respectivas Prácticas Pre-Profesional y Profesional.
- b) Fortalecer las capacidades del personal de **LA EMPRESA** mediante charlas en temas especializados de hotelería, de manera sectorial.
- c) Invitar de forma gratuita al personal de **LA EMPRESA** a participar en eventos académicos sobre temas de Agricultura, organizados por la Escuela Profesional de Agronomía.
- d) Presentar a estudiantes responsables, dinámicos y proactivos para la realización de sus prácticas Pre Profesionales, Profesionales, cuando sea requerido por algunos de los Proyectos y la institución lo requiera.
- f) Generar resultados en investigación con la Escuela Profesional de Agronomía y publicar los resultados, en la revista de la UNIVERSIDAD o en todo caso en una revista indexada.

CLAUSULA OCTAVA: DEL PERIODO DE VIGENCIA.-

El plazo del presente Convenio se estima en cuatro (02) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiéndose extender por un periodo similar, previa evaluación del mismo.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO.-

**LA EMPRESA**, aportará los recursos correspondientes que permitirán llevar a cabo las actividades señaladas en el ítem 6.1 de la sexta cláusula.

**LA UNIVERSIDAD**, para cumplir con las obligaciones estipuladas en el ítem 6.2 de la sexta cláusula aportará de sus recursos correspondientes.

Los montos asignados a cada proyecto y por cada institución, serán estrictamente reservados y de total autonomía en su utilización, sin injerencias de ninguna naturaleza por las partes. La fiscalización de su manejo y correcta utilización es responsabilidad de sus órganos de control.

CLAUSULA DECIMA: DE LOS ORGANOS EJECUTORES.-

**LA EMPRESA** a través de la gerencia y el área de producción; **LA UNIVERSIDAD** a través de la Escuela Profesional de Agronomía, se encargarán de la implementación del presente Convenio, para lo cual deberán efectuar las coordinaciones y programaciones pertinentes y dar cumplimiento a las obligaciones que ambas partes asumen en el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SUSPENSION DEL CONVENIO.-



# Universidad Tecnológica de los Andes

Transformando vidas

Se suspenderá el presente Convenio, cuando por causas fortuitas o de fuerza mayor se imposibilite a cualquiera de las partes continuar con las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinadas. Así también se suspenderá el Convenio por otras causas que contemplen normas expresas.



## CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

EL presente Convenio se podrá resolver por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas.
- c) Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución parcial o total del convenio, mediante aviso formal y por escrito con tres (03) meses de anticipación.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES.-

Las partes por mediar el interés común y el servicio público, conviene en prestarse apoyo y colaboración recíproca, para el logro de los objetivos del presente convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente Convenio, así como aspectos que no estén contemplados en el serán adoptados de común acuerdo de las partes, debiendo aprobarse mediante una Adenda al presente Convenio.

Encontrándose conforme a todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente Convenio en señal de conformidad en 03 ejemplares, en la ciudad de Abancay, a los 25 días del mes de Abril del 2019.

C.P.C. Anny Josefa NINAPAYTAN FLORES  
LA EMPRESA

Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
RECTOR DE LA UTEA

